



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL,
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.173
Viernes 18 de Septiembre de 2026
Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2026

01 al 16 _____ \$ 912.000

17 _____ \$ 108.000

TOTAL _____ \$ 1.020.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

**LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18**

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1851-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-00801074-
-GDESDE-ATRH#JGM - Homologa la
RESOL-2026-4377.

VISTO: El EX-2026-00801074-
-GDESDE-ATRH#JGM, y la
RESOL-2026-4377-E-GDESDE-JGM, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones
administrativas de marras, Jefatura de
Gabinete emitió RESOL-2026-4377-
EGDESDE-ATRH#JGM de fecha 10 de
agosto de 2026;

Que, en la misma, según los Art. 1° y 2°,
se determina que se dicta Ad Referéndum
del Poder Ejecutivo Provincial, quien
deberá Homologar la disposición
adoptada mediante el Acto Administrativo
pertinente;

Que el presente acto se dicta conforme lo
reglado por Ley N.º 7253- Régimen
Único de Contrataciones Públicas,
modificada por Ley N.º 7267 y
reglamentada por DECTO-2021-75-
E-GDESDE-GSDE y CC. y Ley N.º 6933
de Administración Financiero y Control
Interno del Sector Publico Provincial;
Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la
RESOL-2026-4377-E-GDESDE-JGM,
emitida por Jefatura de Gabinete, en la
fecha 10 de agosto de 2026, emitida por
Jefatura de Gabinete, en un todo de
acuerdo con los considerandos del
presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese,
desde el Boletín Oficial y cumplido
archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1852-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-01815154-
-GDESDE-ME - Adjudicación -
Adquisición de Banderas de Ceremonia y
Flameo, Mochilas Escolares para Primaria
y Jardín de Infantes, Artículos de Librería
y Papelería, que permitan equipar
distintos Establecimientos Educativos. -

VISTO: El EX-2026-01815154-
GDESDE-ME mediante el cual se tramita
la Compra Directa por Excepción
N°12/2.026 s/ Adquisición de Banderas
de Ceremonia y Flameo, Mochilas
Escolares para Primaria y Jardín de
Infantes, Artículos de Librería y
Papelería, que permitan equipar distintos
Establecimientos Educativos de la
Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2026-1152-E-
GDESDE-ME de fecha 11 de Junio de
2.026, se AUTORIZA a la Dirección
General de Administración del Ministerio
de Educación, Ciencia y Tecnología a
llevar a cabo la Compra Directa por
Excepción N° 12/2.026 s/ "Adquisición de
Banderas de Ceremonia y Flameo,
Mochilas Escolares para Primaria y Jardín
de Infantes, Artículos de Librería y
Papelería, que permitan equipar distintos
Establecimientos Educativos de la
Provincia", por un monto
preventivamente presupuestado de \$
73.453.500,00 (PESOS: Setenta y Tres
Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres
Mil Quinientos 00/100), utilizando el
procedimiento de excepción previsto en el
Artículo 31 - inciso d) de la Ley N° 7253-
"Régimen Único de Contrataciones de la
Provincia", con la modalidad "Compulsas
Abreviadas" del Art. 70 - Inciso a) del
DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE
reglamentario de la Ley N° 7.253, y se
APRUEBA el Pliego de Condiciones

Mínimas (PLIEG-2026-02136333-
GDESDE-ME) y el Pliego de Cláusulas
Particulares (PLIEG-2026-02136632-
GDESDE-ME) que rigen la presente
contratación, y DESIGNA a los miembros
de la Comisión Evaluadora;

Que obran en las presentes actuaciones,
informes de la Dirección General de
Administración y el Área Legal del
Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología, Honorable Sala de Primera
Nominación del Tribunal de Cuentas y
Fiscalía de Estado, que sugieren la
continuidad del trámite;

Que Obra Acta de Preadjudicación de
fecha 06/08/2.026 de la Comisión
Evaluadora, de la cual surge que se ha
realizado invitación a las Firmas:
"PROPE de PROSERPIO DANIEL
CESAR" - CUIT 20-16017277- 1; "LD
DISTRIBUCIONES de DIGANCHI
SERRANO LAURA MICAELA" - CUIT
27-34695908-3, y que las firmas han
cumplimentado las exigencias del Pliego
de Condiciones Mínimas y Pliego de
Cláusulas Particulares. Ante ello la
Comisión Evaluadora aconseja, salvo más
elevado criterio, preadjudicar la Compra
Directa por Excepción N° 12/2026 -
Compulsas Abreviadas a las firmas:
"PROPE de PROSERPIO DANIEL
CESAR" - CUIT 20-16017277-1 los
renglones N° 1 al N° 11 por
\$39.516.000,00 (Pesos: Treinta y Nueve
Millones Quinientos Dieciséis Mil
C/00/100), y "LD DISTRIBUCIONES de
DIGANCHI SERRANO LAURA
MICAELA" - CUIT 27-34695908-3 los
renglones N° 12 al N° 25 por \$33.937.500
(Pesos: Treinta y Tres Millones
Novecientos Treinta y Siete Mil
Quinientos C/00/100), ascendiendo a un
total general de \$73.543.500,00 (Pesos:
Setenta y Tres Millones Quinientos
Cuarenta y Tres Mil Quinientos con
00/100), monto que coincide con el
presupuesto oficial;

Que obra en las actuaciones los Pliegos con la Documentación de los Proveedores que resultaron seleccionados: "PROPE de PROSERPIO DANIEL CESAR" - CUIT 20-16017277-1; "LD DISTRIBUCIONES de DIGANCHI SERRANO LAURA MICAELA" - CUIT 27-34695908-3, conforme lo exige el Pliego de Condiciones Mínimas - Cláusulas Generales, y el Pliego de Cláusulas Particulares;

Que obra informe del RUPSE del cual surge que las firmas: "PROPE de PROSERPIO DANIEL CESAR" - CUIT 20-16017277-1; "LD DISTRIBUCIONES de DIGANCHI SERRANO LAURA MICAELA" - CUIT 27-34695908-3 - NO registran Penas y Sanciones informadas a la fecha, encontrándose la misma habilitada para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Internas N°s. 559/2.026, y 528/2.026;

Que el presente acto se dicta en concordancia con las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatoria y N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincia;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Compra Directa por Excepción N° 12/2.026 llevada a cabo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, destinada a la "Adquisición de Banderas de Ceremonia y Flameo, Mochilas Escolares para Primaria y Jardín de Infantes, Artículos de Librería y Papelería, que permitan equipar distintos Establecimientos Educativos de la Provincia", y ADJUDICAR la misma a las Firmas: 1) "PROPE de PROSERPIO DANIEL CESAR" - CUIT 20-16017277-1 los renglones N° 1 al N° 11 por \$39.516.000,00 (Pesos: Treinta y

Nueve Millones Quinientos Dieciséis Mil C/00/100), y 2) "LD DISTRIBUCIONES de DIGANCHI SERRANO LAURA MICAELA" - CUIT 27-34695908-3 los renglones N° 12 al N° 25 por \$33.937.500 (Pesos: Treinta y Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos C/00/100), totalizando entre las dos firmas la suma de \$ 73.543.500,00 (Pesos: Setenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Mínimas (Cláusulas Generales) y Pliego de Cláusulas Particulares y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, de conformidad a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Imputar en la Jurisdicción 16 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 231 "Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios" por \$ 21.930.000,00 - Partida 299 "Otros Bienes de Consumo Varios" por \$ 26.673.500,00 y Partida 435 "Equipo Educacional y Recreativo" por \$ 24.850.000,00 - Financiamiento 10 - Rentas Generales.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-1853-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: Homologa RESOL-2026-668-E-GDESDE-MJDH- Rendición Anticipo Cuenta SDH.

VISTO: El EX-2026-02653949-GDESDE-SDH#MJDH de la Secretaría de Derechos Humanos, y,
CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se tramita la Homologación de la Resolución Ministerial RESOL-2026-668-E-GDESDE-MJDH que aprueba la rendición de cuentas relativa al anticipo

de fondos autorizados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante RESOL-2026-3733-E-GDESDE-MEC.-
Que durante los días 26 y 30 de junio del corriente año, se realizaron en nuestra Provincia actividades en el marco del Día Internacional de la Prevención Integral de las Adicciones. Dichas jornadas fueron organizadas por la Dirección General de Adicciones con el objetivo de concientizar y promover acciones preventivas en la comunidad..-

Que se realizaron las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes para los casos de excepción a lo dispuesto por Decreto GDE N° 3007/2023 que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de contrataciones del Estado, al encontrarse previamente autorizada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologase la Resolución RESOL-2026-668-E-GDESDE-MJDH, emanada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba la rendición de cuentas presentada por la Secretaria de Derechos Humanos, mediante Expte EX-2026-02653949-GDESDE-SDH#MJDH, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- La Resolución homologada en el artículo anterior pasa a formar parte como ANEXO integrante del presente Decreto Digital, en archivo embebido a la misma.-

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar, y cursar a los organismos correspondientes.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-1854-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02743508-
-GDESDE-JGM.

VISTO: El EX-2026-02743508-
-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-4361-
GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-4361-GDESDE-JGM, de fecha 07 de Agosto del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-4361-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, registre, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1855-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2021-01523409-
-GDESDE-DGME#CGE - Suamario Administrativo - EXONERACION - Sr. Carlos Ricardo ROMANO.

VISTO: La RESOL-2026-1426-E-GDESDE-ME de fecha 17 de Julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es elevada por el Consejo General de Educación, tramita el Sumario Administrativo por supuestas faltas injustificadas en contra del Sr. Carlos Ricardo ROMANO - DNI N°16.007.241 Maestro de Grupo Escolar, titular, turno tarde, en el C.E.I. de la Localidad de Suncho Corral, Dpto. J. F. Ibarra, y Maestro Reeducador, titular, turno mañana, en Centro de Educación Integral N° 42 "Dra. Alicia Moreau de Justo" de la Ciudad de Fernández - Dpto. Robles, ambas instituciones dependientes de la Dirección de Modalidades Educativas; y Catedrático en diagnóstico y evaluación en la educación con cuatro (4) horas cátedra en el Instituto Superior de Profesorado Provincial N° 1 dependiente de la Dirección General de Nivel Superior;

Que se ha emitido RESOL 2026-1426-E-GDESDE-ME de fecha 17 de Julio de 2026, la cual resuelve: HOMOLOGAR en todas sus partes lo dispuesto en la RESOL-2025-5253-E-GDESDE-CGE de fecha 4 de Noviembre de 2025, la cual resuelve CONVALIDAR, en todas sus partes RESOL-2025-288-E-GDESDE-DGME# CGE de fecha 21 de Octubre de 2025 mediante el cual se resuelve APLICAR al Sr. CARLOS RICARDO ROMANO - DNI N°16.007.241, Maestro de Grupo Escolar, Titular, Turno Tarde, en el C.E.I. de la Localidad de Suncho Corral -Dpto. J. F. Ibarra, y Maestro Reeducador, Titular, Turno Mañana, en Centro de Educación Integral N° 42 "Dra. Alicia Moreau de Justo" de la ciudad de Fernández - Dpto. Robles, por haber incurrido en FALTA GRAVE probada en el presente Sumario administrativo, encuadrando su conducta en el Art. 4° Inc. A y C y 29° Incs. 1 y 5 del Estatuto del Docente Ley 2630; Art. 120° Inc. A y F del Reglamento General de Escuelas; Art. 14° Inc. F, Art. 143° Inc. D, Art. 147° Incs Q y S Ley de Educación Provincial; Art. 7 Incs. A y B y Art. 9°

Ley Provincial N° 6915 Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la sanción prevista en el Art. 28° Inc.2 - I "EXONERACION" de la Ley N° 2630 Estatuto del Docente, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución; Que en consecuencia corresponde se dicte el Acto Administrativo homologatorio correspondiente;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLÓGASE en todas sus partes lo dispuesto en la RESOL 2026-1426-E-GDESDEME de fecha 17 de julio de 2026, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos;

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-1856-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: Convenio de Cooperación con el Colegio de Ingeniería Agronómica de Santiago del Estero.

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación y Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para la Gestión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha suscripto con los Colegios Profesionales un Convenio Marco de Cooperación y Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para la Gestión Pública, por lo cual se ha celebrado un Protocolo Específico con el Colegio de Ingeniería Agronómica de Santiago del Estero, el que tiene por objeto consolidar a cada agencia de desarrollo (ADT) como un centro de referencia, donde el productor encontrara asistencia técnica, maquinaria y capacitación que favorezcan

el desarrollo productivo en su área de influencia, mejorando el acceso a programas, financiamiento y herramientas tecnológicas con el de aumentar el procesamiento posterior de la producción para generar agregado de valor con mano de obra local.

Que dicho Convenio y Protocolo tienen por finalidad apuntalar y dar ejecutividad a las acciones y políticas implementadas por el Gobierno Provincial, en el marco de los objetivos planteados por el Consejo Económico y Social;

Que a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Estado Provincial, otorgará un aporte según lo establecido en la Clausula Novena del Protocolo Especifico, según el plazo establecido en la Clausula Decima Segunda del Convenio Marco;

Que las razones expuestas precedentemente ameritan la conveniencia de homologar el Convenio y su Protocolo, según lo establece la normativa vigente, y en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE el Protocolo Especifico del Convenio, suscripto por Jefatura de Gabinete, el Ministerio de la Producción Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente, el Secretario del Consejo Económico y Social y el Colegio de Ingeniería Agronómica de Santiago del Estero, el cual forma parte integrante del presente decreto, y surge del Convenio Marco de Cooperación y Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para la Gestión Pública.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande será atendido con recursos del presupuesto de la Jurisdicción 10 - Programa 01 -Acciones Centrales Jefatura de Gabinete - Partida 517 "Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales

sin Fines de Lucro".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, pase a Contaduría General de la Provincia y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1857-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: Homol.Res.693/26 MJDH - inscrip PENTALOGIC S.A. al Régimen Prov de Promoción de la Economía del Conocimiento.

VISTO: El expediente EX-2025-02994692-GDESDE-DMGE#MJDH, caratulado "PENTALOGIC S.A. s/Solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley N° 7.373)"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado se acreditó el cumplimiento, por parte de la empresa PENTALOGIC S.A., CUIT 30-71720923-7, de los requisitos legales, fiscales, técnicos y territoriales exigidos por la Ley Provincial N° 7.373, su Decreto Reglamentario N° 744/2024 y la Resolución Ministerial N° 622/2024 MJDH;

Que de las actuaciones incorporadas al expediente surge que la firma desarrolla servicios informáticos mediante actividades de programación, desarrollo e implementación de soluciones de software y montaje de infraestructura virtual destinada a procesos comerciales y administrativos, actividades comprendidas en los incisos 1, 3, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373, referidos a software a medida; implementación y soporte de software; plataformas o aplicaciones informáticas destinadas al uso de terceros; servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros; y diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de

incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software;

Que la firma se encuentra inscrita en el Régimen Nacional de Promoción de la Economía del Conocimiento, conforme surge de la Constancia de Notificación Electrónica de fecha 30 de junio de 2025, correspondiente al Legajo N°RL-2023-68417808-APN-SEC#MEC, habiéndose acompañado asimismo el cierre de auditoría correspondiente al expediente EX-2023-148445968-APN-DEEC#MEC;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dispuso, mediante Resolución Ministerial la inscripción de la firma PENTALOGIC S.A., CUIT 30-71720923-7, en el Registro de Beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, con otorgamiento de la estabilidad fiscal y de los beneficios fiscales previstos en la normativa vigente; Que corresponde, en consecuencia, homologar la referida Resolución Ministerial, otorgando a la firma beneficiaria los beneficios fiscales previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 5° de la Ley N° 7.373, consistentes en la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto de Sellos y del Impuesto Inmobiliario, en un cien por ciento (100%), conforme las condiciones establecidas por la normativa aplicable;

Que respecto del beneficio correspondiente al Impuesto Inmobiliario, el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas se encuentra ubicado en calle Pedro León Gallo N° 739 de la ciudad de Santiago del Estero, identificado bajo el N° 2247111, y resulta de titularidad del Sr. Bruno Alejandro Steimbruch, DNI N° 34.314.633, quien reviste el carácter de locador de la firma beneficiaria conforme el contrato de locación y su adenda incorporados a las actuaciones;

Que, de conformidad con lo establecido

en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2024-744-EGDESDE-GSDE, los beneficios fiscales otorgados resultan aplicables a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la notificación a la Dirección General de Rentas del acto administrativo que los concede, correspondiendo a dicho organismo su implementación, control y fiscalización;

Que, por todo ello, resulta necesario dictar el presente acto administrativo a los fines de hacer efectiva la inscripción de la firma beneficiaria y la operatividad de los beneficios conferidos;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homológase la Resolución N° 693/2026 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incorporada como Anexo y parte integrante del presente acto administrativo, mediante la cual se dispone la inscripción de la firma PENTALOGIC S.A., CUIT 30-71720923-7, en el Registro de Beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, por desarrollar actividades comprendidas en los incisos 1, 3, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373, otorgándosele los siguientes beneficios y condiciones, conforme lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 5° de la citada Ley:

a) Estabilidad fiscal por el plazo de diez (10) años, contados desde la fecha de efectivización de los beneficios, durante la cual no podrá verse incrementada la carga tributaria total aplicable a las actividades promovidas, conforme la legislación vigente al momento de la inscripción;

b) Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un cien por ciento (100%), respecto de las actividades promovidas inscriptas ante la Dirección

General de Rentas de la Provincia y encuadradas en los incisos 1, 3, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373, vinculadas al desarrollo de software a medida, implementación y soporte de software, plataformas o aplicaciones informáticas destinadas al uso de terceros, servicios informáticos vinculados a procesos de negocios y diseño codificación, implementación, soporte y asesoramiento de software;

c) Exención del Impuesto de Sellos en un cien por ciento (100%), durante el mismo plazo, respecto de todos los actos jurídicos directamente vinculados a las actividades promovidas comprendidas en los incisos 1, 3, 4, 6 y 7 del artículo 1° de la Ley N° 7.373;

d) Exención del Impuesto Inmobiliario en un cien por ciento (100%), respecto del inmueble ubicado en calle Pedro León Gallo N° 739 de la ciudad de Santiago del Estero, identificado bajo el N° 2247111, de titularidad del Sr. Bruno Alejandro Steimbruch, DNI N° 34.314.633, quien reviste el carácter de locador de la firma beneficiaria conforme el contrato de locación y su adenda incorporados a las actuaciones, encontrándose dicho inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas comprendidas en el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la Dirección General de Rentas de la Provincia a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los beneficios fiscales otorgados por el artículo precedente, los cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2024-744-EGDESDE-GSDE, resultarán aplicables a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen

Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, ejercerá las funciones de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a la Dirección de Innovación y Desarrollo Digital, publíquese en el Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-1858-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02690482-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo integral de equipamiento tecnológico.

VISTO: El EX-2026-02690482-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-179-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician acciones tendientes a lograr la aprobación del llamado a Licitación Pública N° 23/26 llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Gestión Económica para la contratación del servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento tecnológico instalado en dependencias públicas;

Que obran antecedentes del cumplimiento con las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de mayor tirada, y las constancias de las invitaciones cursadas para el Acto de Apertura al Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas, tal como lo exige la legislación vigente en la materia;

Que en el Acto de Apertura declaró

admisible por unanimidad la Comisión de Apertura y Preadjudicación, en presencia de representantes de la Dirección General de Rentas y de Escribanía de Gobierno, la documentación presentada por la firma **IMAGINAR COMPANY TECHNOLOGY S.A.S.** por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos;

Que la Comisión se expide mediante Acta sugiriendo preadjudicar a la firma **IMAGINAR COMPANY TECHNOLOGY S.A.S.** el Renglón N° 1 en forma total por un importe de \$ 72.000.000,00 (Pesos setenta y dos millones), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-03187999-GDESDE-SEGE no advierte objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC-2026-505-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03293273-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025- 3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control de Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública N° 23/26 autorizada por Resolución RESOL-2026-179-E-GDESDE-SEGE, destinada a la contratación del servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento tecnológico i instalado en dependencias públicas y **ADJUDICAR** en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicación a la firma **IMAGINAR COMPANY TECHNOLOGY S.A.S.** el Renglón N° 1 en forma total por un importe de \$ 72.000.000,00 (Pesos setenta y dos millones), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTICULO 2°: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 - Secretaria de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaria de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios".-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1859-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026
Referencia: EX-2026-02777605-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Servicio anual de limpieza e higiene institucional de instalaciones públicas.

VISTO: El EX-2026-02777605-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-194-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician

gestiones tendientes a lograr la aprobación del llamado a Licitación Pública N° 24/26 llevada a cabo por la Secretaria de Estado de Gestión Económica para la contratación del servicio de limpieza e higiene institucional con destino al Natatorio Olímpico "Madre de Ciudades" por un período de doce (12) meses;

Que obran antecedentes del cumplimiento con las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de mayor tirada, y las constancias de las invitaciones cursadas para el Acto de Apertura al Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas, tal como lo exige la legislación vigente en la materia;

Que en el Acto de Apertura declaró admisible por unanimidad la Comisión de Apertura y Preadjudicación, en presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la Dirección General de Rentas y de Escribanía de Gobierno, la documentación presentada por la firma **BRAMAR** de Pablo Eduardo Martel por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos;

Que la Comisión se expide mediante Acta sugiriendo preadjudicar a la firma **BRAMAR** de Pablo Eduardo Martel el Renglón N° 1 en forma total por un importe de \$ 132.000.000,00 (Pesos ciento treinta y dos millones), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-03244887-GDESDE-SEGE no advierte objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC- 2026-515-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03320894-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar

al presente proceso;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025- 3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control de Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APROBAR la Licitación Pública N° 24/26, autorizada por Resolución RESOL-2026-194-E-GDESDE-SEGE, destinada a la contratación del servicio de limpieza e higiene institucional del Natatorio Olímpico "Madre de Ciudades" por un período de doce (12) meses y ADJUDICAR en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicación a la firma BRAMAR de Pablo Eduardo Martel el Renglón N° 1 en forma total por un importe de \$ 132.000.000,00 (Pesos ciento treinta y dos millones), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTICULO 2º: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 -Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1860-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02318307

-GDESDE-ME - Adjudicación -

Reparación Integral de Mobiliario Escolar Unipersonal.-

VISTO: El EX-2026-02318307-GDESDE-ME mediante el cual se tramita la Compra Directa por Excepción N° 18/2.026 s/ Reparación Integral de Mobiliario Escolar Unipersonal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2026-1380-E-GDESDE-ME de fecha 17 de Julio de 2.026, se AUTORIZA a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a llevar a cabo la Compra Directa por Excepción N° 18/2.026 s/ "Reparación Integral de Mobiliario Escolar Unipersonal", por un monto preventivamente presupuestado de \$49.050.000,00 (PESOS: Cuarenta y Nueve Millones Cincuenta Mil con 00/100), utilizando el procedimiento de excepción previsto en el Artículo 31 - inciso d) de la Ley N° 7253- "Régimen Único de Contrataciones de la Provincia", con la modalidad "Compulsa Abreviada" del Art. 70 - Inciso a) del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N°7.253, y se APRUEBA el Pliego de Condiciones Mínimas (PLIEG-2026-02787216-GDESDE-ME) y el Pliego de Cláusulas Particulares (PLIEG-2026-02787234-GDESDE-ME) que rigen la presente contratación, y DESIGNA a los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que obran en las presentes actuaciones, informes de la Dirección General de Administración y el Área Legal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite;

Que Obra Acta de Preadjudicación de

fecha 06/08/2.026 de la Comisión Evaluadora, de la cual surge que se ha realizado invitación a la Firma: "LOGISTICA SANTIAGUEÑA S.R.L." - CUIT 30-71074506-0, y que la firma ha cumplimentado las exigencias del Pliego de Condiciones Mínimas y Pliego de Cláusulas Particulares. Ante ello la Comisión Evaluadora aconseja, salvo más elevado criterio, preadjudicar la Compra Directa por Excepción N° 18/2026 - Compulsa Abreviada a la firma: "LOGISTICA SANTIAGUEÑA S.R.L." - CUIT 30-71074506-0 el renglón N° 1 por \$ 49.050.000,00 (Pesos: Cuarenta y Nueve Millones Cincuenta Mil C/00/100) monto que coincide con el Presupuesto Oficial;

Que obra en las actuaciones los Pliegos con la Documentación del Proveedor que resultó seleccionado: "LOGISTICA SANTIAGUEÑA S.R.L." - CUIT 30-71074506-0, conforme lo exige el Pliego de Condiciones Mínimas - Cláusulas Generales, y el Pliego de Cláusulas Particulares;

Que obra informe del RUPSE del cual surge que la firma: "LOGISTICA SANTIAGUEÑA S.R.L." - CUIT 30-71074506-0 - NO registra Penas y Sanciones informadas a la fecha, encontrándose la misma habilitada para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Interna N° 315/2.026;

Que el presente acto se dicta en concordancia con las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatoria y N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Compra Directa por Excepción N° 18/2.026 llevada a cabo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología,

destinada a la "Reparación Integral de Mobiliario Escolar Unipersonal", y ADJUDICAR la misma a la Firma: 1) "LOGISTICA SANTIAGUEÑA S.R.L." - CUIT 30-71074506-0 el renglón N° 1 por un total de \$ 49.050.000,00 (Pesos: Cuarenta y Nueve Millones Cincuenta Mil C/00/100), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Mínimas

(Cláusulas Generales) y Pliego de Cláusulas Particulares y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, de conformidad a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Imputar en la Jurisdicción 16 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 399 "Otros Servicios Varios" por

\$49.050.000,00 - Financiamiento 10 - Rentas Generales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de 14ª Nominación de esta Ciudad Capital, a cargo de la Dra. María Isabel Torres Bruchman, en autos caratulados: **"GOITEA MARIA CECILIA Y GOITEA MARCELA ALEJANDRA C/ BARRAZA ORLANDO COSME Y SAYAGO MANUEL RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"** EXPTE. N° **800.528**. Cita y emplaza al demandado MANUEL RAMON SAYAGO (únicos datos) Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS para que dentro del término de QUINCE DIAS desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la litis el cual se identifica como sito en camino vecinal s/n Barrio Los Flores de esta Ciudad Capital, designado como fracción parte del Lote 1 y fracción de terreno parte de los lotes 38 y 43 de Los Flores, superficie de 2444, 33 metros cuadrados, inscripto en el Título N° 236 F° 162 Año 1941 y en MFR N° 7S-4868 Año 1972 Dpto. Capital.- Santiago del Estero, 17 de Julio de 2026. Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario N°3045 - e.14 sept. - v.18 sept. - p.120 - \$8000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Primera instancia de la Ciudad de Añatuya, en los autos caratulados: **EXPTE. N° 37.715 - "HERRERA ADAN OSVALDO S/**

SUCESION", encontrándose acreditado el deceso del causante, declárese abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Herrera Adan Osvaldo para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS corridos, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo.: Dr. Álvaro MANSILLA, Juez, ante mi Dra. Paola FIORETTI, Secretaria 2da a/c. Añatuya, 11 de Septiembre de 2026 Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria N° 3078 - e. 16 sept - v. 18 sept - p. 100 - \$ 5000

EDICTO

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, DR. ALVARO MANSILLA, EN AUTOS: **"EXPTE. N°38.457/2026 - MONTES MIGUEL ANGEL S/ SUCESION**, cita, emplaza, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL MONTES, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS corridos, comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Dr. Álvaro Mansilla, Juez, ante mí Dra. Paola Fioretti, Secretaria. - Añatuya, Secretaría, 09 de Septiembre de 2026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2 N°3087 - e. 17 sept - v. 21 sept - p. 120 - \$ 5000

EDICTO

Sra. Juez Civil y Comercial de 9na. Nominación, autos: **EXPTE. N°768353: "TRUCCHIA MARCELO GUSTAVO c/ AUAD ROLANDO, AUAD DE NAZAR BLANCA AZUCENA, AUAD DE SAAD, MARIA YOLANDA, AUAD DE SAAD NELIDA, AUAD DE JULIAN MARTA LELIA, ADUAD DE NURI, LIDIA ROSA, AUAD DE RECALDE, MARIA CRISTINA, AUAD RICARDO ABDALA Y COFILSA S.R.L. Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**, ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: "Santiago del Estero, once de Septiembre de dos mil veintiséis. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:

1º) HACER LUGAR a la demanda y en su mérito DECLARAR que el actor MARCELO GUSTAVO TRUCCHIA ha adquirido el dominio por Prescripción del inmueble identificado como Lote de terreno de campo ubicado en el lugar denominado Tiun Punco, Departamento Juan Felipe Ibarra, de esta Provincia de Santiago del Estero, Fracción de terreno Parte de los Lotes 4, 5, 6 de la Estancia Tiun Punco, que afecta el padrón inmobiliario 14-000318, MFR 14-0933 el que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno formado por el polígono A-B-C-D-A, cuyas medidas y linderos son: Al Norte, lado D-A, mide 11.076,81mts. y linda con Parte del Lote 6 de Tiun Punco de Oscar Eduardo

Gómez, al Este, lado A-B, mide 1.647,41mts., y linda con Los Hermanos, de Marcelo Trucchia, al Sur, lado B- C, mide 11.077,79mts., y linda con Lote A parte de Tiun Punco - de SILMAGO S.R.L., y al Oeste, lado C-D, mide 1.430,48mts. Y linda con Ruta Provincial N°21, camino Suncho Corral a Matará y F.C.N.G.M.B., superficie total del polígono 1.415has. 87as. 18,45 cas. -

2°) IMPONER las costas en el orden causado al no haber mediado controversia. -

3°) DIFERIR la regulación de honorarios para la oportunidad en que se estime el monto litigioso. Notifíquese conforme lo establecido por el art. 144 bis del CPCC, a la Defensora Oficial, publíquense edictos y agréguese copia de la presente cuyo original se reservará por Secretaría. Fdo.: Dra. Lorna Luna Hernández, Juez. Ante mí: Dra. María Paula Weyenberg, a/c Secretaría".

Secretaría, 14 de Septiembre del 2.026. -

Dra. LORNA LUNA HERNANDEZ - Juez Civil de 9° No. Proceso

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaria 9° Nominación N°3089 - e. 17 sept - v. 18 sept - p. 250 - \$ 5000

**PODER JUDICIAL DE LA NACION
JUZGADO FEDERAL N°2 DE
SANTIAGO DEL ESTERO
EDICTO**

Juez Federal N°2 de Santiago del Estero en Autos: **"Banco de la Nación Argentina c/Terra Negocios S.R.L. Y Otros s/Ejecución Prendaria (Expte. FTU 3573/2024)"** comisiona Martillero Carlos Alfredo Córdoba para que día 28/10/2026, Hs. 10:00 Galerías del Juzgado, venda en pública subasta, AL CONTADO, MEJOR POSTOR una

recompactadora horizontal de fardos chicos Marca SCATENA, Procedencia Argentina, Año de Fabricación 2023, serie XR 004639, Número de Motor Trifásico 100785, Estado General Nuevo, Motor Marca ZERWENY, Potencia en CV 30, Sistema Hidráulico Marca MANNESMAN REXROTH, Capacidad Depósito de Aceite 200 litros, Accesorios Tablero de Control Eléctrico y Sistema de cableado; a realizarse en las Galerías de este Juzgado Federal (Art. 577 del CPCCN) por el martillero actuante Carlos Alfredo Córdoba, al contado, mejor postor, y con la base propuesta por la actora de PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$50.867.285,45) que surge de la planilla de liquidación de fecha 06/12/2024, aprobada en autos y, en caso de fracasar, se realice el remate ese mismo día una hora más tarde, es decir, el día 28/10/26 a h. 11:00, con la base reducida en un 25% (o sea de \$38.150.464,09). En defecto de ésta, se fija como última fecha para el mismo día 28/10/26 a h. 11:30, sin base (Art.585 del citado Código). - El bien REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES: 1) Contrato de Prenda en 1° grado inscripto con fecha 10/08/2023 bajo el N°143766 en el Registro Nacional de Créditos Prendarios de Santiago del Estero por \$14.641.250. - 2) EMBARGO en los presentes autos por \$14.641.250,00 más la suma del 25% calculada para acrecidas legales. Titular del bien: Terra Negocios S.R.L. CUIT: 30-71409554-0. Hágase saber el remate que se ordena por intermedio de edictos que se publicarán por dos días en el

Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, ambos de esta Provincia, en la forma prescripta por los Arts. 566 y 567 del CPCCN, debiendo asimismo hacerse constar en ellos los embargos y prendas que tuviere de acuerdo a los informes agregados a la causa. Así también, la titularidad de la que es objeto el bien. Que el mismo se encuentra secuestrado en poder del martillero designado, horario de visita y el lugar donde podrá ser revisado por los interesados. A los fines que hubiere lugar, se deja establecido por el presente que los impuestos y deudas que adeude la maquinaria en cuestión, estarán a cargo de quien resultare comprador de la subasta aquí ordenada. Asimismo, que el comprador deberá depositar al momento del remate, el 10% de seña a cuenta de precio y el 10% por comisión de martillero (importes éstos que perderá si no formaliza la operación sin justa causa). Póngase en conocimiento del mismo que está a su cargo el doce por mil sobre el monto total de la subasta (art. 2° de la Ley 5.648 y su modificatoria art. 1° - Ley 6.110) en concepto de impuesto de sello por la transmisión de dominio en remate judicial, debiéndose hacer constar tales circunstancias en los edictos a publicarse a sus efectos. Para pactar la exhibición del bien comunicarse con en el Martillero designado Carlos Alfredo Córdoba, sito en Bolivia 180 - 2do. Piso - Departamento F - Teléfono Móvil 3854048161 o apoderado de la actora Dr. Mario Ferreyra Ruiz Teléfono Móvil 3855009009. - Más datos por Secretaría del Juzgado. - Santiago del Estero, Septiembre de 2026. SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY RICARDO MARCELO TAHHAN N°3090 - e. 17 sept - v. 18 sept - p. 620 - \$ 8000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

**TELE IMAGEN CODIFICADA S.A.
Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Tele

Imagen Codificada S.A. (T.I.C. S.A.) a celebrarse en calle Libertad N°1329 de esta ciudad, el día 21 de Septiembre de 2026, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda

convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1)- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea;

2)- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo legal;

3)- Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025. Consideración del destino del resultado por los ejercicios bajo análisis;

4)- Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por el ejercicio en consideración y hasta la fecha de la Asamblea;

5)- Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades;

6)- Consideración y aprobación de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, estableciéndola como nueva fecha de cierre el 31 de diciembre de cada año, en reemplazo del 31 de octubre, con la consiguiente modificación del estatuto social;

7)- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los documentos a considerarse conforme el punto segundo del orden del día se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario antes indicado, para su compulsión y retiro de una copia.

FACUNDO AGUSTIN PRADO -
Presidente del Directorio
MARIA DEL C. LEON DOMINE -
Gerente General
N°2989 - e. 08 sept - v. 21 sept - p. 280 -
\$ 18.000

**ASOCIACION CIVIL SOCIAL
"HERMANADOS POR LA VIDA"
R.M. N°7196**

**Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Convocarse a los asociados a
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a
celebrarse el día 15 de Octubre a las 17:00

horas, con una hora de tolerancia en la sede sito en calle Antonio Machado s/n°, barrio Villa Balnearia Sector "C" en la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

2) Asamblea fuera de término por...

3) Consideraciones de Balances/Ejercicios año 2024 y 2025.

4) Elección de Autoridades.

Cel:385-4196964.

Gmail: alepalomino30@gamil.com

Las Termas de Río Hondo, Martes 15 de Septiembre del año 2026. -

RAMON A. PALOMINO - Presidente
N°3083 - e. 16 sept - v. 22 sept - p. 120 -
\$ 8000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N°012/2026
EXPEDIENTE N°
EX -2026-03454260-
-GDESDE-DGSP#MJDH**

Objeto: Adquisición de víveres secos e insumos de panadería para 180 días

Autorizada por: N° RESOL-2026-807-E-GDESDE-MJDH.

Presupuesto Oficial: \$ 426.516.900,80 (Pesos: Cuatrocientos veintiséis millones quinientos dieciséis mil novecientos c/80/100 ctvs.).

Plazo de Ejecución: Seis meses.

Destino: Servicio Penitenciario Provincial y complejo Penitenciario Colonia Pinto.

Precio del Pliego: \$ 500.000 (quinientos mil C/00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 22/09/2026 en el Servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850.

Fecha de Apertura: Jueves 24/09/2026 a las 10:30hs.

Lugar de Apertura: Servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina

N°850.

Recepción de los Sobres: Los sobres de las empresas adquirentes se recibirán, hasta las 10:00 am hs del lugar de apertura.

Santiago del Estero, 15/09/2026. -

MARIA ROSA CORIA - Directora General

e. 16 sept - v. 18 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA Y ESCRITA N.º 013/2026
EXPEDIENTE N°
EX-2026-03471860-
-GDESDE-DGSP#MJDH**

Objeto: adquisición de Lácteos, Fiambres y Huevos provisión por 180 días.

Autorizada por: N° RESOL-2026-804-E-GDESDE-MJDH

Presupuesto Oficial: \$ 275.743.514,00 (Pesos: Doscientos setenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos catorce c/00/100 ctvs.).

Plazo de Ejecución: seis meses.

Destino: Servicio Penitenciario Provincial y complejo Penitenciario Colonia Pinto.

Precio del Pliego: \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil C/00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 22/09/2026 en el servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850.

Fecha de Apertura: Jueves 24/09/2026 a las 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850.

Recepción de los sobres: Los sobres de las empresas adquirentes se recibirán, hasta las 08:30 am hs. del lugar de apertura.

Santiago del Estero, 15/09/2026

MARIA ROSA CORIA - Directora General

e. 16 sept - v. 18 sept

**PARTIDO MOVIMIENTO DE
ACCION CIVICA**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que en los autos: EXPTE. N° 05/2025 PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION CIVICA S/ CAMBIO DE NOMBRE (AGREGA "NUEVA GENERACION") que tramitan por ante este Tribunal, se ha dictado el siguiente decreto: Santiago del Estero 9 de Septiembre de dos mil veintiséis. Por presentado, en el carácter indicado conforme a constancias de autos. Conforme lo solicitado para que tenga lugar la audiencia de control que manda el Art.59 y conc. de la Ley 5.562 fijese el día MARTES 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS a horas DIEZ (10 hs.). Notifíquese a los partidos políticos reconocidos y en formación de ésta Provincia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días. Fdo. Federico López Alzogaray - Presidente. Ante mí Dra. María José Moyano - Secretaria.-

La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N°5.562.-

Secretaría Electoral del Superior Tribunal de Justicia, 15 de Septiembre de dos mil Veintiséis.

Santiago del Estero, 15 de Septiembre de 2026.

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral

N°3098 - e.17 sept. - v.21 sept. -

**PARTIDO MOVIMIENTO DE
ACCION CIVICA
NOMINA DE AUTORIDADES
ELECTAS DEL CONSEJO
EJECUTIVO PROVINCIAL
ELECCIONES AÑO 2026**

PRESIDENTE: ROSALES SUSANA ELIZABETH; DNI: 17.677.070
VICEPRESIDENTE: PALUMBO MARIA EMILIA, DNI: 32.859.113
SECRETARIA GENERAL: GOMEZ LUCIANA ANABELLA DEL VALLE, DNI: 30.712.059
TESORERO: SAAD MARIO RENE, DNI: 35.917.404

VOCAL TITULARES: 1° SAAD MILAGROS JUDITH, DNI: 42.988.959
2° JUAREZ MELINA, DNI: 32.476.353
VOCAL SUPLENTE: GOROSITO YAMIRA SABRINA, DNI: 36.620.234.-
Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2026.

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral S.T.J.

N°3099 - e.17 sept. - v.21 sept. -

**PARTIDO MOVIMIENTO DE
ACCION CIVICA**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que a los fines de la Ley 5.562, por Secretaría se exhiben los Estados Contables correspondientes al año 2025 perteneciente al Partido MOVIMIENTO DE ACCION CIVICA por el término de 30 días hábiles, todo conforme a lo ordenado en autos:

EXPTE. N°130/2026 PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION CIVICAS/ BALANCES 2025.

Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2026

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria

MARIANA ELIZABETH ELJALL - Contadora Pública Nacional

LUCIANA GOMEZ - Apoderada
N°3100 - e. 17 sept - v. 21 sept -

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL
PODER JUDICIAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO
SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
PRESUPUESTO
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N°04/2026
Expte. N°230/145/2026**

Objeto: "Adquisición de artículos de limpieza con destino al Ministerio Público Fiscal (Poder Judicial)."

Fecha de Apertura: Miércoles 30/09/2026 **Hora:** 09:00

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial

de Santiago del Estero - sito en calle Hipólito Irigoyen N°706 6to Piso.

Presupuesto Oficial: \$35.624.401,24 (Pesos: treinta y cinco millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos uno con 24/100).-

Adquisición del Pliego: mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE). -

Precio del Pliego: pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00). -

Consultas del Pliego: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial de Santiago del Estero, sito en calle Hipólito Irigoyen N°706 6to Piso - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y/o en el sitio web oficial de este Ministerio Público Fiscal www.mpfdsde.gob.ar en servicio contrataciones. -

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del comprobante de adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial de Santiago del Estero, sito en calle Hipólito Irigoyen N°706 6to Piso - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas - Hasta 24 hs. antes de la Licitación Pública escrita.-

ANA CAROLINA LAKOVIC MARTINEZ - Contadora Pública Nacional

N°3097 - e.17 sept. - v.18 sept. - p.350 - \$5000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

LICITACION PUBLICA N°09/2.026

Organismo Licitante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santiago del Estero.

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada en la Escuela N° 231 "José Hernández" del B° General Paz de la ciudad Capital.

Licitación Pública y Escrita N° 09/2.026.

Presupuesto Oficial: \$ 118.272.960,00 (PESOS: Ciento Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Fecha de Apertura de Sobres: 07 de Octubre de 2.026 o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.

Hora: 10 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N° 151 - Piso 12.

Valor del Pliego: \$ 118.273,00 (Pesos: Ciento Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N° 151 - Piso 14 - Coordinación de Gestión - Complejo Juan Felipe Ibarra. -

Dra. MARIELA NASSIF - Ministra

e. 17 sept - v. 18 sept

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y AGUA
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA N°01/2026
EX-2026-00415453-
-GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE DOS AULAS, COCINA COMEDOR, PATIO CUBIERTO Y CAMBIO DE

CUBIERTA METALICA DE ESCUELA N°845 Y CONSTRUCCION DE PATIO CUBIERTO, ALJIBE Y CAMBIO DE CUBIERTA DE JARDIN DE INFANTES N°382 ANEXO ESC. N°845 - **UBICACION:** TACO ATUN - DPTO. GRAL. TABOADA - PROV. SGO. DEL ESTERO"

AUTORIZADA POR: RESFC-2026 -12-E-GDESDE-MOPAMA DEL VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$744.327.830,23 (pesos setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos veintisiete mil ochocientos treinta con veintitrés centavos).

FECHA DE APERTURA: 07 de Octubre del 2026 - **Horas** 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 08:30 hs. (ochos y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO : \$744.350,00 (Pesos setecientos cuarenta y cuatro Mil trescientos cincuenta con 00/ centavos).-

PLAZO DE ENTREGA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. JUAN PABLO CARRERA - Jefe de Área e.17 sept. - v.18 sept.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N°13/2026**

RESOL-2026-8546-E-GDESDE-MS

OBJETO: S/ Servicio de Seguridad y vigilancia Privada con destino al Centro Provincial de Salud Mental, para cubrir las áreas especificadas y según cronograma de Anexo I, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo.

EXPEDIENTE: EX-2026-03263372-GDESDE-CG#MS

PRESUPUESTO OFICIAL : \$354.818.880,00. -(Son Pesos: trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta c/00/100.-)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de Septiembre de 2026, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones (2° piso - Nuevo edificio) - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2050, de esta ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a Disposición de los interesados. -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 354.818,88.- (Son Pesos: trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciocho c/88/100)

C.P.N - LESLIE ANDREA MANANICCI - A/ Cargo Dpto. Contrataciones e. 17 sept - v. 18 sept

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez CIVIL Y COMERCIAL DE 5° NOMINACION, DR. LUIS MACIAS, Expte. Nro.: 813487 en AUTOS Caratulado SUAREZ SELVA ARGENTINA sobre SUCESION AB-

INSTENTATO. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 15 de Septiembre de 2026

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario N°3108 - e. 18 sept - v. 18 sept - p.100 - \$3000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, "**Expte. Nro.: 810532 en AUTOS caratulado KURIGER OLGA LIDIA Sobre SUCESION AB-INTESTATO**"- Santiago del Estero, 27 de Agosto de dos mil veintiséis. - Agréguese el recaudo acompañado. Habiéndose dado cumplimiento con lo requerido en el decreto que antecede, provéase la demanda en forma de estilo. Por presentado, con domicilio legal constituido. Dásele participación en el carácter invocado. Encontrándose debidamente justificado el fallecimiento de Kuriger Olga Lidia, declárese abierto el juicio Sucesorio. En consecuencia. Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y DOS DIAS en diario de mayor circulación de la Provincia. Córrese vista al Ministerio Fiscal. - Fdo. Por: Juez MACIAS LUIS R. Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO y Empleado ARGANARAZ, GERMAN EDGAR.

Secretaría, 10 de Septiembre de 2026

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario

N°3112 - e. 18 sept. - v. 18 sept. - p. 200 - \$ 3000

EDICTO

EL Juzgado Civil y Comercial de Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. María Isabel Torres Bruchman, en autos **Expediente N° 674.341 caratulado "PONCE LOBOS ESTHER MARIA Sobre SUCESION"**, se dictó el siguiente decreto: Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN

DIA en Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del C.C.C). Dese intervención al Fiscal Civil. A lo demás, oportunamente si procediere. Martes y viernes para las notificaciones en la Oficina. Fdo. Por Juez TORRES BRUCHMAN MARIA ISABEL, Secretario/a MORENO SCILLIA LUIS RODOLFO y Empleado CATELLA Y A C H E L I N E P E D R O CONSTANTINO.-

Santiago del Estero, 20 de Agosto de dos mil Veintiséis.-

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°3114 - e. 18 sept. - v.18 sept. - p.100 - \$ 3000

EDICTO

El Juzgado Civil Comercial de 5° Nominación, Colegio 2, Sec. D: Pro., a cargo del DR. LUIS MACIAS, Sec. a cargo del DR. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO, en autos Caratulados "**Expte. N° 811161 GONZALEZ ALCIDES MAURO S / DECLARATORIA DE HEREDEROS**". Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ ALCIDES MAURO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y por DOS DIAS en el diario de mayor circulación. Dese participación al Ministerio Fiscal.

Santiago del Estero, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario

N°3115 - e. 18 sept. - v. 18 sept. - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION - SECRETARIA DE PROCESOS. - AUTOS: "**Expte. Nro.:808408 en AUTOS caratulado ANJOR S.A. contra HEREDEROS DE HONORATA CORPUS DE SOSA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO Sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.**"- Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2.026. - Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Saad de fecha 16/07/2026: Agréguese los recaudos acompañados y téngase por cumplimentado con lo ordenado en el decreto que antecede. - Proveyendo el escrito inicial de demanda en la forma de estilo: Téngase a los Dres. Edgar Antonio Saad y Jorge O. Navarro por presentados, con el domicilio legal constituido y por parte en el carácter acreditado en mérito a la copia de poder acompañada, dásela participación en nombre de la firma ANDOR S.A. Por Secretaría resérvese la documentación original acompañada, dejándose copia autorizada en autos. Por deducida formal demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de los HEREDEROS DE HONORATA CORPUS DE SOSA sobre el inmueble descripto en el escrito introductorio de demanda, la que se admite en cuanto por derecho procediere y que se tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Téngase presente la prueba ofrecida para la etapa procesal oportuna. Córrese traslado de la demanda para que en el término de DIECINUEVE DIAS (ampliado en razón de la distancia) comparezca al proceso, constituya domicilio procesal y conteste la demanda bajo apercibimiento de ley (arts.62, 136 y 360 del CPCC). Asimismo, CÍTESE a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de autos. Publíquese por edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la provincia a quienes se consideren con derecho al

inmueble a prescribir, denominado como Parte Chacra 47 ubicado en Ruta Prov. 92 Ruta Nac.89 de la Ciudad de Quimilí, Depto. Moreno. Cítese a la provincia (o municipalidad por comisión municipal fíjese en donde se encuentre el bien) para que expida acerca de la existencia del interés público comprometido si existiere. Hágase saber a la accionante que deberá colocar en el inmueble un cartel indicando que ese inmueble se encuentra sujeto a un proceso de prescripción adquisitiva durante el tiempo que dure la tramitación de la causa y bajo las modalidades señaladas en el Art.630 quater Inc.4 de la ley 7.406. Oficiése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz y/o policía de la Provincia con jurisdicción en donde se encuentra el bien. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a fin de que se proceda a anotar sobre el bien medida cautelar de ANOTACION DE LITIS en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts.1905 del Código Civil y 603 quater inc.3 de la ley 7.406. A lo demás oportunamente. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese. OTRO DECRETO: POR RECIBIDO: De lo informado tome conocimiento la parte interesada y agréguese a sus antecedentes. - Fdo. Por: Juez PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a MUES, MARILIN DEL VALLE.

Secretaría, 14 de Septiembre de 2.026. - Dra. MARILIN MUES - Secretaria N°3117 - e. 18 sept - v. 24 sept - p. 700 - \$ 18.000

EDICTO

El Dr/a. Mateo, Enrique Rogelio Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el **Expediente C-116944/2018, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: LUNA, HECTOR HUGO C/ SOLI, LUCAS MARTIN y FRUTAS JOAQUIN S.R.L."**, ordena notificar por éste medio al demandado FRUTAS JOAQUIN S.R.L. (CUIT / CDI 30710840837), del siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE

JUJUY, 02 de Diciembre de 2016.- Téngase por presentada la Dra. LILIAN SARMIENTO, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. HECTOR HUGO LUNA, a mérito de fotocopia de Poder General para Juicios que debidamente juramentado agrega a fs. 02/03 de autos. - De la demanda Ordinaria interpuesta córrase traslado a los demandados: FRUTAS JOAQUIN S.R.L. con domicilio en calle Antonio Taboada N° 459 -La Banda -Provincia de Santiago del Estero; y el Sr. LUCAS MARTIN SOLI con domicilio en calle Máximo Ruiz N°296 -Barrio Libertad -Provincia de Santiago de Estero, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS más SEIS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.).-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 118, 2do. apartado del Decreto Ley 17.418/67, citase en Garantía a la Compañía LA CAJA DE AHORRO SEGUROS, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS, con más la ampliación legal de DIESCINUEVE DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, cuando corresponda, si así no lo hiciere. En idéntico plazo que el precedentemente fijado los demandados, deberán constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar las notificaciones para su posterior control y firma del Tribunal.-Intímase a la Dra. LILIAN SARMIENTO a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003 - Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de

Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). - Notifíquese por cédula. -Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ - ANTE MI Dra. MARCELA VILTE- SECRETARIA. -

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2.026. -

MARCELA MERCEDES DEL CARMEN VILTE - Secretario de Cámara N°3120 - e. 18 sept - v. 18 sept - p. 320 - \$ 5000

CONSORCIO HIDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA AÑATUYA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a los señores asociados del CONSORCIO HIDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA AÑATUYA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Predio de la estación de bombeo, sito en Paraje Canal Melero, Dpto. Taboada de esta provincia, Santiago del Estero, el día 15 de Octubre de 2026 a las 19:30 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para que en representación de los asociados y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta correspondiente.
3. Informe por el cual la asamblea se realiza fuera de término.
4. Consideración de la memoria, balance inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del revisor de cuentas.
5. Renovación de comisión directiva.
6. Consideraciones generales sobre la marcha del acueducto.
7. Temas varios.

JUAN JOSE OLIVER - Secretario N°3109 - e. 18 sept - v. 18 sept - p. 120 - \$ 3000

**COMPROMISO, CUMPLIMIENTO
Y CONFIANZA S.A.S.**

Acta de Asamblea General

Extraordinaria N°2

En la ciudad de Santiago del Estero, Pcia. de Santiago del Estero, a los días 04 del mes de Agosto de 2026 siendo las 19 horas, se reúnen en su sede social en calle Colón Sur N° 885, el accionista de la firma "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S.", da por iniciada la presente asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, con la presencia del socio Accionista y Administrador Titular Sr. Lobo Marcelo Andrés D.N.I. N°20.732.657, Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, mayor de edad, con domicilio en Colon (S) 885 B° Primera Junta Santiago del Estero CUIT 20-20732657-8; y Sra. María José Murtagh, D.N.I. N°22.191.155, Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltera, mayor de edad, con Domicilio en AV. Colón Sur 885 B° Primera Junta, Prov. de Santiago del Estero, CUIT 27-22191155-0; quien se encuentra presente a los efectos de formalizar la aceptación y conformidad de la función de administradora suplente en la sociedad "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S." no siendo parte integrante del capital social ni accionista; conformando el 100% del capital social con la presencia de la única accionista con derecho de voz y voto, quienes manifiestan que se encuentra presente el cien por ciento (100%) de los accionistas y del capital accionario por lo cual la asamblea tiene quorum legal para sesionar, realizándose la misma por la forma expresamente autorizando por el art. 237 in fine de la ley 19550 (Asamblea Unánime).

Como primera medida, el presidente de la asamblea el socio accionista y administrador titular Sr. Lobo Marcelo Andrés D.N.I. N° 20-20732657-8, requiere a los presentes que se exprese si

existe conformidad con respecto a las formalidades de la convocatoria, no registrándose ninguna objeción.

Seguidamente se procede a dar lectura del orden del día que es el siguiente:

1.Designación del accionista para suscribir el acta de la presente asamblea.
2.Consideración de los cargos de Administrador Titular, Suplente, y plazo de vigencia del cargo, según cláusula Décima Primera sobre la "Administración y Representación" de la Sociedad "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S."; y cláusula transitoria pto. 3) Sobre "Designación de miembros del órgano de administración y representación" del instrumento constitutivo de la Sociedad de fecha 05/08/2020.

3.Informar sobre la condición de persona políticamente expuesta del administrador titular y de la administradora suplente de la Sociedad "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S."

4.Autorizaciones para realizar los trámites legales de constitución, inscripción, modificaciones, cualquier otro relacionado asuntos societarios, impositivos o contables, que la sociedad requiera.

Siendo las 19:15hrs toma la palabra la Socio Sr. Lobo Marcelo Andrés a fin de comenzar con el tratamiento del primer punto del orden del día, por la cual el Sr. Lobo Marcelo Andrés, al ser el único socio accionista de la Sociedad "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S.", decide suscribir el acta. Se aprueba por unanimidad; Además acompaña a la suscripción del acta, la Sra. María José Murtagh, para formalizar el segundo punto del orden del día.

Al considerarse el segundo punto del orden del día, en la cláusula Décima Tercera del instrumento constitutivo de la sociedad "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S." establece que "La sociedad estará dirigida, administrada, representada y

fiscalizada legalmente, por un administrador, a cargo de una persona humana, socio o no, con duración en el cargo por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador suplente... y que mientras no se produzca revocación, el administrador continúa en el cargo."; por lo tanto, como lo sociedad fue constituida con fecha 05 de Agosto del año 2020, y luego en asamblea extraordinaria n° 1 de fecha 04 de Agosto 2023, se renovó la vigencia de los cargos del órgano de administración de la sociedad, en esta ocasión, resulta oportuno la celebración de esta asamblea general extraordinaria para tratar nuevamente los cargos y vigencias del órgano de administración; Por ello se decide en forma unánime renovar los cargos de Administrador Titular al Socio Accionista Sr. Lobo Marcelo Andrés, quien acepta expresamente su renovación en este acto, quedado nuevamente en ejercicio y función de la administración y representación legal de la Sociedad "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S."; seguidamente, se decide renovar la designación del Administradora Suplente a la Sra. María José Murtagh, quien a su vez, también acepta en este acto, la renovación, en forma expresa; Ambas renovaciones tendrás un plazo de duración de 3 años a partir de la fecha del acta, hasta Agosto del año 2029, donde se volverá a tratar el tema de la vigencia del cargo. Se aprueba por unanimidad.

Que como tercer punto del orden del día, se decide en forma unánime, informar sobre el socio accionista y administrador titular Sr. Lobo Marcelo Andrés y la administradora suplente Srta. Murtagh María José, como integrantes del órgano de administración de la sociedad "COMPROMISO, CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA S.A.S.", deciden manifestar en carácter de "Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de

conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F)".

Por último, como séptimo punto del orden del día, se decide en forma unánime autorizar al CP Usieto Carlos Adrián DNI: 35.106.330, a la Srta. Sofia Macarena Areal D.N.I. N° 43.558.193 y a la Srta. Sara Shamira Karan D.N.I. 36.122.263 para realizar en forma individual, conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA, ex. A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Concluido el temario, se da por terminada la asamblea siendo las 20:45hrs firmando de conformidad los socios.

ANA LIA TERZANO - Escribana Titular N°3110 - e. 18 sept. - v. 18 sept. - p.1020 - \$13000

"LAS PALOMAS S.R.L."

Contrato Constitutivo - Sociedad De Responsabilidad Limitada

En la Ciudad Capital de Santiago del Estero, República Argentina; a los 26 días del mes de Agosto de 2026, entre: JUAN FACUNDO PAVCOVICH, argentino, DNI N°27.078.114, CUIT/CUIL 20-27078114-5, nacido el 22/12/1978, Casado en primeras nupcias, Comerciante con domicilio en camino a

lomas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero, mail info@argentinahunt.com, y FLAVIA BINIMELIS, argentina, DNI N°25.581.783, CUIL/CUIT 27-25581783-9, nacida el 31/03/1977, casada en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en camino a lomas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero, mail info@wingshootingunlimited.com. Ambos convienen por este acto la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará en lo general por las disposiciones de Ley 19.550, sus modificatorias, por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, y en especial por el presente Contrato y las cláusulas que se indican a continuación: ARTICULO 1 - DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "LAS PALOMAS S.R.L", y tendrá su domicilio FISCAL Y LEGAL en Lomas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero pudiendo establecer agencias, locales de venta, depósitos o sucursales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero.-

ARTICULO 2 - DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA (90) AÑOS a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse mediante resolución de las tres quintas partes del capital social, respetándose los procedimientos legales pertinentes.-

ARTICULO 3 - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: Compra venta artículos de caza y pesca camping, importación exportación armas y municiones, actividad agropecuaria, operador de turismo cinegético y armería, Hotelería y Turismo.

ARTICULO 4 - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), y está representado en

DOSCIENTOS (200) CUOTAS de valor nominal Pesos Cinco Mil (\$5.000) cada una.- SUSCRIPCIONE INTEGRACION DEL CAPITAL: Los socios suscriben el Capital Social en la siguiente proporción: A) JUAN FACUNDO PAVCOVICH la cantidad de Cien (100) cuotas, de pesos Cinco Mil (\$5.000) cada una, haciendo un total equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representando de esta forma el 50% del capital social; y B) FLAVIA BINIMELIS la cantidad de Cien (100) cuotas, de pesos Cinco Mil (\$5.000) cada una haciendo un total equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representando de esta forma el 50% del capital social. Los socios INTEGRAN un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, y el saldo lo integrarán a requerimiento de la Asamblea de socios en un plazo de DOS (2) años.-

ARTICULO 5 - AUMENTO DE CAPITAL: Por resolución de Asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, sin que fuera necesario modificar el presente Contrato. La Asamblea de Socios fija características, formas, y condiciones de pago de las cuotas partes. -

ARTICULO 6 - ADMINISTRACION: "La administración y representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por acuerdo de socios. El o los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias en los negocios sociales, pudiendo administrar y disponer de los bienes, realizar cualquier acto y/o contrato tendiente al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los actos que requieran poderes especiales previstos en los artículos 969 y 2649 del Código Civil y Comercial de la Nación. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes deberán depositar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) por cada

uno de los gerentes designados, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable.

ARTICULO 7 - DEL GERENTE: El o los miembros de la gerencia permanecerán en sus cargos por tres (3) años, lapso que será renovable automáticamente por periodos iguales, salvo que, por reunión de socios se disponga el cambio del mismo. El o los gerentes podrán ser removidos por reunión de socios convocada a tal efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550.-

ARTICULO 8 - FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Cuando la sociedad que quedare comprendida la causal del artículo 299, inc. 2° de la ley 19.550 por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la ley 19.550. Tal designación no configurará reforma del contrato social.-

ARTICULO 9 - ASAMBLEA: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez por año y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes o los síndicos en su caso. La reunión deberá hacerse en el domicilio que se indique en la convocatoria o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la ley 19.550 modificado por ley 22.903. De la decisión tomada deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta

conjuntamente con el síndico en su caso. Debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible la forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio.-

ARTICULO 10 - CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas no puede hacerse a terceros ajenos a la sociedad, sin que medie el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios.-

ARTICULO 11 - FALLECIMIENTO DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en 10 cuotas mensuales con más un interés bancario sobre sus saldos.-

ARTICULO 12: En cualquiera de los casos previsto en los Artículos 9 y 10 del presente contrato, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 153 y 220 de la ley 19.550.-

ARTICULO 13- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.-

ARTICULO 14- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el

cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes; y c) el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

ARTICULO 15 - DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquier de las causales previstas en el nuevo artículo 94 de la ley 19.550 modificado por el Código Civil y Comercial, la liquidación será practicada por el gerente o la persona que designen los socios. Se publicará y se inscribirá. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos previstos por los artículos 101 y siguientes de la ley 19.550, hasta su cancelación.-

ARTICULO 16- DESIGNACION DE GERENTE: Se designa en este acto a JUAN FACUNDO PAVCOVICH, argentino, DNI N°27.078.114, CUIT/CUIL 20-27078114-5, nacido el 22/12/1978, Casado en primeras nupcias, Comerciante con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero, mail info@argentinahunt.com., en carácter de SOCIO GERENTE con la conformidad de la totalidad de los socios. La cual en este acto ACEPTA Y JURA el fiel desempeño de su función depositando en garantía de la misma la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en la caja de la sociedad.".-

ARTICULO 17- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Los socios y administradores de la sociedad, JUAN FACUNDO PAVCOVICH DNI N°27.078.114 y FLAVIA BINIMELIS DNI N°25.581.783, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas

Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y que los fondos provienen de las actividades lícitas desarrolladas como comerciantes.- ARTICULO 18- DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL (RESOLUCION UIF N° 112/2021). En cumplimiento de la Ley N° 25.246, la Resolución UIF N° 127/2012 (inciso g, Art. 3°) y la Resolución UIF N° 112/2021 (Art. 2°), los socios declaran bajo juramento que las personas humanas que califican como Beneficiarios Finales de la sociedad son:

: JUAN FACUNDO PAVCOVICH, argentino, DNI N° 27.078.114, CUIT/CUIL 20-27078114-5, nacido el 22/12/1978, Casado en primeras nupcias, Comerciante con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero CP 4322, y FLAVIA BINIMELIS, argentina, DNI N° 25.581.783, CUIL/CUIT 27-25581783-9, nacida el 31/03/1977, casada en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero CP 4322, Contando con un porcentaje de participación, titularidad y/o control del 50% cada uno. ARTICULO 19 - NORMAS SUPLEATORIAS: Cualquier divergencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación del presente Contrato entre los socios, sus herederos, o sus representantes, como también sobre los que se suscitaren por la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos al arbitraje de amigables compondores, uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, o no optarse por esa alternativa, las partes esclarecerán las divergencias en los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, renunciando a cualquier otra jurisdicción.-

ARTICULO 20 - INSCRIPCION SOCIAL: Designándose y facultando a los abogados PAULA ZOVICH MP 3394 y MARTIN ZOVICH MP 3902 a los fines de que realice todas las gestiones y

trámites tendientes la inscripción de la presente sociedad y sus modificaciones. - Bajo los artículos mencionados, previa lectura de su contenido se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fechas indicados ut supra.

JUAN FACUNDO PAVCOVICH - Socio Gerente

PAULA ZOVICH - Abogada

N° 3111- e. 18 sept. - v. 18 sept. - p. 1824 - \$ 20.000

LAS PICHONAS S.R.L.

Contrato Constitutivo

En la ciudad Capital de Sgo. del Estero, Rep. Argentina; a los 26-08-2026, entre: JUAN FACUNDO PAVCOVICH, argentino, DNI N° 27.078.114, CUIT/CUIL 20-27078114-5, nacido el 22/12/1978, Casado en primeras nupcias, Comerciante con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero, mail info@argentinahunt.com, y FLAVIA BINIMELIS, argentina, DNI N° 25.581.783, CUIL/CUIT 27-25581783-9, nacida el 31/03/1977, casada en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero, mail info@wingshootingunlimited.com. Ambos convienen por este acto la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá en lo general por las disposiciones de Ley 19.550, sus modificatorias, por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, y en especial por el presente Contrato y las cláusulas que se indican a continuación: ARTICULO 1 - DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "LAS PICHONAS S.R.L." y tendrá su domicilio FISCAL Y LEGAL en calle sin nombre y sin número Barrio Canalito, Lomitas, zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero pudiendo establecer

agencias, locales de venta, depósitos o sucursales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero.-

ARTICULO 2 - DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA (90) AÑOS a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse mediante resolución de las tres quintas partes del capital social, respetándose los procedimientos legales pertinentes.-

ARTICULO 3 - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: Compra venta artículos de caza y pesca camping, importación exportación armas y municiones, actividad agropecuaria, operador de turismo cinegético y armería, Hotelería y Turismo.

ARTICULO 4 - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), y está representado en DOSCIENTOS (200) CUOTAS de valor nominal Pesos Cinco Mil (\$5.000) cada una.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Los socios suscriben el Capital Social en la siguiente proporción: A) JUAN FACUNDO PAVCOVICH la cantidad de Cien (100) cuotas, de pesos Cinco Mil (\$5.000) cada una, haciendo un total equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representando de esta forma el 50% del capital social; y B) FLAVIA BINIMELIS la cantidad de Cien (100) cuotas, de pesos Cinco Mil (\$5.000) cada una haciendo un total equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representando de esta forma el 50% del capital social. Los socios INTEGRAN un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, y el saldo lo integrarán a requerimiento de la Asamblea de socios en un plazo de DOS (2) años.-

ARTICULO 5 - AUMENTO DE CAPITAL: Por resolución de Asamblea,

el capital podrá elevarse hasta el quintuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, sin que fuera necesario modificar el presente Contrato. La Asamblea de Socios fijara características, formas, y condiciones de pago de las cuotas partes.-

ARTICULO 6 - ADMINISTRACION:

"La administración y representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por acuerdo de socios. El o los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias en los negocios sociales, pudiendo administrar y disponer de los bienes, realizar cualquier acto y/o contrato tendiente al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los actos que requieran poderes especiales previstos en los artículos 969 y 2649 del Código Civil y Comercial de la Nación. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes deberán depositarán la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) por cada uno de los gerentes designados, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable".-

ARTICULO 7 - DEL GERENTE: El o los miembros de la gerencia permanecerán en sus cargos por tres (3) años, lapso que será renovable automáticamente por periodos iguales, salvo que, por reunión de socios se disponga el cambio del mismo. El o los gerentes podrán ser removidos por reunión de socios convocada a tal efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550.-

ARTICULO 8 - FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inc. 2° de la ley 19.550 por aumentos de capital social, la

reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la ley 19.550. Tal designación no configurará reforma del contrato social.-

ARTICULO 9 - ASAMBLEA: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez por año y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes o los síndicos en su caso. La reunión deberá hacerse en el domicilio que se indique en la convocatoria o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la ley 19.550 modificado por ley 22.903. De la decisión tomada deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el síndico en su caso. Debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible la forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio.-

ARTICULO 10 - CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas no puede hacerse a terceros ajenos a la sociedad, sin que medie el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios.-

ARTICULO 11 - FALLECIMIENTO DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con

el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en 10 cuotas mensuales con más un interés bancario sobre sus saldos.-

ARTICULO 12: En cualquiera de los casos previsto en los Artículos 9 y 10 del presente contrato, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 153 y 220 de la ley 19.550.-

ARTICULO 13- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.-

ARTICULO 14- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes; y c) el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

ARTICULO 15 - DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquier de las causales previstas en el nuevo artículo 94 de la ley 19.550 modificado por el Código Civil y Comercial, la liquidación será practicada por el gerente o la persona que designen los socios. Se publicará y se inscribirá. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos previstos por los artículos 101 y siguientes de la ley

19.550, hasta su cancelación.-

ARTICULO 16- DESIGNACION DE GERENTE: Se designa en este acto a FLAVIA BINIMELIS, argentina, DNI N° 25.581.783, CUIL/CUIT 27-25581783-9, nacida el 31/03/1977, casada en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero, en carácter de SOCIA GERENTE con la conformidad de la totalidad de los socios. La cual en este acto ACEPTA Y JURA el fiel desempeño de su función depositando en garantía de la misma la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en la caja de la sociedad."-

ARTICULO 17- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Los socios y administradores de la sociedad, JUAN FACUNDO PAVCOVICH DNI N° 27.078.114 y FLAVIA BINIMELIS DNI N° 25.581.783, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y que los fondos provienen de las actividades lícitas desarrolladas como comerciantes.-

ARTICULO 18- DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL (RESOLUCION UIF N° 112/2021). En cumplimiento de la Ley N° 25.246, la Resolución UIF N° 127/2012 (inciso g, Art. 3°) y la Resolución UIF N° 112/2021 (Art. 2°), los socios declaran bajo juramento que las personas humanas que califican como Beneficiarios Finales de la sociedad son: : JUAN FACUNDO PAVCOVICH, argentino, DNI N° 27.078.114, CUIL/CUIT 20-27078114-5, nacido el 22/12/1978, Casado en primeras nupcias, Comerciante con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero CP 4322, y FLAVIA

BINIMELIS, argentina, DNI N° 25.581.783, CUIL/CUIT 27-25581783-9, nacida el 31/03/1977, casada en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en camino a lomitas s/n zona rural Fernández, Robles, Santiago del Estero CP 4322, Contando con un porcentaje de participación, titularidad y/o control del 50% cada uno.

ARTICULO 19 - NORMAS SUPLEATORIAS: Cualquier divergencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación del presente Contrato entre los socios, sus herederos, o sus representantes, como también sobre los que se suscitaren por la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos al arbitraje de amigables componedores, uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, o no optarse por esa alternativa, las partes esclarecerán las divergencias en los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, renunciando a cualquier otra jurisdicción.-

ARTICULO 20 - INSCRIPCION SOCIAL: Designándose y facultando a los abogados PAULA ZOVICH MP 3394 y MARTIN ZOVICH MP 3902 a los fines de que realice todas las gestiones y trámites tendientes a la inscripción de la presente sociedad y sus modificaciones - Bajo los artículos mencionados, previa lectura de su contenido se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fechas indicados ut supra.

FLAVIA BINIMELIS - Socia Gerente
PAULA ZOVICH - Abogada
N° 3113 - e.18 sept - v.18 sept - p.1820 - \$20.000

ESDETRES S.A.

Cesión De Acciones Sociales Mediante Escritura Publica N° 261:

Autorizada por la Escribana Karina Fabiana Gelid, Titular del Registro N° 31 de fecha 21 de Julio se procede a la inscripción de las transferencias de

acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad ESDTRES S.A. El Directorio deja constancia de las siguientes transferencias:

a. La señora ESTRELLA MARY PEREYRA DNI 12.635.411 transfirió la totalidad de sus CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO (495) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000), a favor del accionista ANDRES IGNACIO PEREYRA.

b. El señor ANDRES CAMILO PEREYRA, DNI 11.765.425, transfirió la totalidad de sus CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO (495) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000), a favor del accionista JUAN MARTIN PEREYRA.

En consecuencia, la composición accionaria de la sociedad queda integrada de la siguiente manera:

ANDRES IGNACIO PEREYRA: MIL CINCO (1.005) acciones representativas del SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) del capital social.

JUAN MARTIN PEREYRA: CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO (495) acciones representativas del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del capital social.

Con las correspondientes anotaciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Quedando canceladas las inscripciones de los señores ESTRELLA MARY PEREYRA Y CAMILO ANDRES PEREYRA.

MODIFICACION DE AUTORIDADES: Mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de Julio de 2026 encontrándose la totalidad de sus integrantes de ESDTRES S.A. se considera la Renuncia de los miembros del Directorio y la correspondiente designación de nuevas autoridades quedando conformada de la siguiente manera: como presidente al señor ANDRES IGNACIO PEREYRA,

Vicepresidente el señor JUAN MARTIN PEREYRA y como Director Titular a la señora LUCIANA MARIA PEREYRA.
EVANGELINA ACEVEDO - Escribana Suplente
N°3116 - e. 18 sept. - v. 18 sept. - p. 288 - \$ 5000

ASOCIACION CIVIL CAMINOS DE VIDA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre de 2.026 a las 17:00hs, con 30 min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, en la localidad de La Cañada Dpto. Figueroa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.
 - 2) Consideración de Memoria y Balance (Ejercicio año 2.025).
 - 3) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- EDMUNDO IBÁÑEZ - Presidente
N°3118 - e. 18 sept - v. 18 sept - p. 100 - \$ 3000

COMISIONES UNIDAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE FIGUEROA VACA HUAÑUNA - DPTO. FIGUEROA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 2 de Octubre de 2.026 a las 17:00hs, con 30 min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de Memoria y Balance (Ejercicio año 2.024 y 2.025).
- 3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. -

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Agosto, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 25/09/2026.

-Padrón de Asociados

El padrón de Socios será exhibido desde el día 26/09/2026 a las 12:00hs en la Sede de la Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 27/09/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D hasta el día 28/09/2026 a las 12:00hs.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 29/09/2026 a las 18:00hs.

La C.D notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 30/09/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 01/10/2026 a las 20:00hs.

Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

El comicio cerrará a las 18:00hs.

VICTERVA AIDEE PEREZ - Presidenta
N°3119 - e. 18 sept - v. 18 sept - p. 200 - \$ 3000

ASOCIACION CIVIL SOCIAL UNA MANO AMIGA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día

08/10/2026 a las 18 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la sede social Calle PRIMERO DE JUNIO 0 Dpto:2 M: A - BARRIO: Juan DOMINGO PERON - CLODOMIRA 4338 - SANTIAGO DEL ESTERO, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Tratar asamblea fuera de término. -
 - 2) Designar 2 (dos) socios para refrendar acta. -
 - 3) Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables vencidos 2024-2025.
 - 4) Renovación de Autoridades.
- Santiago del Estero, 17 de Septiembre de 2026. -
OMAR ALEJANDRO ARIAS - Presidente
N°3121 - e. 18 sept - v. 18 sept - p. 200 - \$ 3000

ASOCIACION CIVIL SOCIAL CAMINO REAL UPIANITA DPTO. SILIPICA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

LA ASOCIACION CIVIL SOCIAL CAMINO REAL UPIANITA DPTO. SILIPICA, informa, que se realizará, la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de estatuto) a celebrarse el día 21/09/2026 a horas 18:00 con 30 minutos de tolerancia, en la sede social Localidad de UPIANITA Dpto. Silípica, Provincia de Santiago del Estero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Balance ejercicio 2024/2025.
- 3) Consideración de informe del revisor de cuenta Titular.
- 4) Elecciones de Autoridades 2026.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril, la cual se cobrará

en la sede social hasta las 10:00hs, del día 21/09/2026.

-Padrón de Asociados

El padrón de Socios será exhibido desde el día 03/09/2026 en la sede Social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 05/09/2026 a las 19:00hs las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 06/09/2026.

-Lista de Candidatos

La lista completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. Para su oficialización hasta el día 05/09/26 a las 20:00hs. La C.D. notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 07/09/26. A las 19:00, las que deberá subsanarse hasta el día 08/09/26 a las 21:00hs. Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (un Titular y un Suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicios.

-Comicio

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con su documento para emitir su voto.

MIGUEL FERNANDEZ - Presidente
N°3122 - e. 18 sept - v. 18 sept - p. 200 - \$ 3000

RENFEL S.R.L.

Contrato Social - Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, a los 12 días del mes de Junio de 2026, se reúnen los señores: MAURICIO OSCAR CERIONI, argentino, DNI N° 31.180.807, CUIT N° 23-31180807-9, mayor de edad, nacido el 30 de Agosto de 1984, de profesión Médico, estado civil casado, con domicilio en calle Pedro Ricci N° 344 Barrio Cabildo, Provincia Santiago del Estero, República Argentina, correo electrónico mauricerioni@hotmail.com; MAKARENA GARNICA GIULIANO, argentina, DNI N° 37.510.546, CUIT N° 27-37510546-8, mayor de edad, nacido el

03 de Julio de 1993, de profesión Abogada, estado civil casada, con domicilio en calle Pedro Ricci N° 344 Barrio Cabildo, Provincia Santiago del Estero, República Argentina, correo electrónico mgarnicagiuliano@hotmail.com; y MARTHA FABIANA GIULIANO, argentina, DNI N° 20.732.509, CUIT N° 27-20732509-6, mayor de edad, nacida el 05 de Marzo de 1969, de profesión Licenciada en Educación estado civil divorciada, con domicilio en calle Entre Ríos N° 552 PB Dpto. 3 Barrio Centro Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, correo electrónico fabigiuliano@hotmail.com; convienen celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de RENFEL S.R.L y tendrá domicilio legal, administrativo y fiscal en la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, sedes y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La sociedad podrá también constituir domicilios especiales a los efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

SEGUNDA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de setenta (70) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

TERCERA: Objeto:

-A) Gastronomía y de Restauración: Explotación comercial de establecimientos gastronómicos en cualquier modalidad, incluyendo bares, restaurantes, cafés, casas de comida, restó-bares, comedores y cantinas. Elaboración, preparación, comercialización, distribución,

compraventa, importación y exportación de todo tipo de alimentos, viandas, comidas preparadas, productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol.

-B) Alimentación Saludable y Nutrición: Especialización en la elaboración y comercialización de alimentos saludables, dietéticos, orgánicos, naturales, vegetarianos, veganos, celíacos (sin TACC) y suplementos nutricionales. Producción y venta de materias primas e insumos destinados a la alimentación consciente y el bienestar integral.

-C) Servicios de Catering y Eventos: Prestación de servicios de catering, provisión de viandas empresariales o institucionales, organización de eventos sociales, corporativos y culturales, y el servicio de despacho de comidas y bebidas a domicilio (delivery) o para llevar (take away).

-D) Franquicias y Licencias: Compra, venta, registro, desarrollo y explotación de marcas, patentes, fórmulas, licencias y modelos industriales, así como el otorgamiento o aceptación de franquicias comerciales vinculadas al rubro gastronómico y de la alimentación.

La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de artículos, insumos, suplementos, cosméticos naturales, productos dietéticos y orgánicos destinados a la salud, cuidado, estética, nutrición y bienestar del cuerpo humano. Además, podrá desarrollar actividades de comercio electrónico y venta en línea de sus productos. La sociedad podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, civiles, o de otro tipo, que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto social mencionado. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. CUARTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos siete millones con 00/100 (\$7.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos setenta mil

con 00/100 (\$70.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Mauricio Oscar Cerioni, veinte (20) cuotas, por un total de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.400.000,00), que representa el veinte con 00/100 por ciento (20%) del capital social; la Sra. Makarena Garnica Giuliano, sesenta (60) cuotas, por un total de pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$4.200.000,00), que representa el sesenta con 00/100 por ciento (60%) del capital social; y la Sra. Martha Fabiana Giuliano veinte (20) cuotas, por un total de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.400.000,00), que representa el veinte con 00/100 por ciento (20%) del capital social. La integración del capital se realiza en este acto en un 25% (veinticinco por ciento) del capital social, representativo de la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$1.750.000,00), en efectivo, realizada por los socios a razón de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) la socia Makarena Garnica Giuliano, de pesos un millón cincuenta mil con 00/100 (\$1.050.000,00) el socio Mauricio Oscar Cerioni y pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) la socia Martha Fabiana Giuliano. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital sin límite alguno, cuando el giro del negocio así lo requiera. Asimismo, podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por decisión unánime de los socios.

QUINTA: Administración y Representación: La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la socia Makarena Garnica Giuliano, quien ejercerá tal función en forma individual y desempeñará el cargo de Socia Gerente para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de

terceros. Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La sociedad será representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, incluso AFIP, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o finanzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad.

SEXTA: Ejercicio Contable: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad del gerente. Preparará anualmente su balance, al 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.

SEPTIMA: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que la

misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que sus respectivos aportes de capital. Dejándose establecido que cada uno de los socios participará de las utilidades y soportará las pérdidas de acuerdo a su participación.

OCTAVA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

NOVENA: Reuniones y Decisiones: La sociedad expresará su voluntad por medio de la Asamblea de Socios, la que se realizará, por lo menos una vez al año o cuando así lo disponga cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, que no hagan al normal desenvolvimiento de la misma, se tomarán por unanimidad. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el Libro de Actas, el que deberá observar los requisitos legales.

DECIMA: Cesión de cuotas sociales: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sino con el consentimiento por escrito de los socios. El socio que propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes tendrán el derecho de preferencia de compra por un término de treinta (30)

días. En caso de no existir objeción y no haber los otros socios hecho uso de su derecho de preferencia, el socio vendedor queda facultado para ceder sus cuotas sociales libremente. Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales en forma total o parcial a favor de sus hijos y/o cónyuges.

DECIMO PRIMERA: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. En caso de existir pluralidad de herederos, los mismos deberán unificar su personería a los fines de la representación.

DECIMO SEGUNDA: Disolución y Liquidación: Las causas de disolución de la presente sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador, quien deberá actuar de conformidad a las normas legales vigentes. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus aportes.

DECIMO TERCERA: Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales vigente, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia.-

DECIMO CUARTA: Inscripción y Publicación del Contrato Social: Queda facultada para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social la C.P.N Casóliba Verónica Esther DNI N° 29.894.180 MP 1520, a quien las partes facultan ampliamente a sus efectos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1- Sede Social: Establecer la sede social en calle Alsina (Oeste) N° 169 local A Ciudad de Santiago del Estero Provincia

de Santiago del Estero Argentina.

Aceptación de gerencia, garantía: MAKARENA GARNICA GIULIANO, argentina, DNI N° 37.510.546, CUIT N° 27-37510546-8, mayor de edad, nacido el 03 de Julio de 1993, de profesión Abogada, estado civil casada, con domicilio en calle Pedro Ricci N° 344 Barrio Cabildo, Provincia Santiago del Estero, República Argentina, acepta el cargo de Socia Gerente que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Socio Gerente.

Se deja expresa constancia que la Socia Gerente MAKARENA GARNICA GIULIANO deposita en la caja de ahorros de la sociedad la suma de Pesos: CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones mientras ejerza el cargo.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. Mauricio Oscar Cerioni, la Sra. Makarena Garnica Giuliano y la Sra. Martha Fabiana Giuliano por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la definición de "Beneficiario Final" que surgen del Art. 2° de la Resolución UIF N° RESOL-2021-112-APN-UIF#MEC y se encuentra incorporada en el inciso g) del Art. 3° de la Resolución UIF 127/2012. Asimismo, declaran bajo juramento que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Unidad de Información Financiera) y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30)

días corridos de acontecida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Bajo las condiciones que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento el Sr. Mauricio Oscar Cerioni, la Sra. Makarena Garnica Giuliano y la Sra. Martha Fabiana Giuliano dejan constituida la Sociedad RENFEL S.R.L.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

VERONICA E. CASOLIBA - Contador Público Nacional

N°3074 - e. 18 sept - v. 18 sept - p. 2159 - \$ 23.000

I.P.V.U.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCION

RESOL-2026-1714-E-GDESDE-IPVU

#MOP

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2025-06245229-GDESDE-IPVU#MOP - INICIA: Díaz, Estela Elizabet - ASUNTO: Solicita desafectación como ocupante. Mza. 3 Lote 10 Lic. 71/00 Barrio 100 Viviendas 25 de Mayo - La Banda.

VISTO: Las presentes actuaciones; y CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 3 Lote 10 Lic. 71/00 Barrio 100 Viviendas 25 de Mayo - La Banda, fue adjudicada a través de Resolución N° 002848 de fecha 28 de Diciembre de 2001, a favor de los Sres. Sacundo Víctor A., Doc. N° 10.421.117 y Carrizo, Estela, Doc. N° 23.550.241, acto administrativo firme a la fecha (Orden 7). Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de Escritura (Orden 28).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa que la vivienda no

registra deuda vencida en Cta. Cte. del B.S.E (Orden 30).

Que la vivienda se encuentra habitada por el Sr. Arce, Matías Norberto, Doc. N° 32.542.119, quien manifiesta residir junto a su esposa la Sra. Sosa Cagliero, Natalia Noelia, Doc. N° 31.236.130 y su hija menor de edad Arce, Alma Sofía, Doc. N° 56.516.486, tras haber ingresado a la unidad en el año 2012 como cuidador de la misma, con el consentimiento de la Sr. Díaz, Estela (anterior ocupante) quien por problemas particulares no pudo residir en la vivienda (Orden 13).

Que lo ocupantes presentan documentación personal y documentación con la que acreditan tiempo de posesión. Que en orden 2 la Sra. Díaz Estela Doc. N° 27.392.126, solicita se la desafecte como ocupante de la vivienda de referencia, obrando dictamen favorable en orden 17.

Que, por lo expuesto y por la documental

adjunta, el Dpto. Asuntos Legales en Orden 37, aconseja:

I). - RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 3 Lote 10 Lic. 71/00 Barrio 100 Viviendas 25 de Mayo - La Banda, otorgada a través de Resolución N° 002848 de fecha 28 de Diciembre de 2001, a favor de los Sres. Sacundo, Víctor A., Doc. N° 10.421.117 y Carrizo, Estela Doc. N° 23.550.241.-

II). - REGULARIZAR a favor de los Sres. Arce, Matías Norberto, Doc. N° 32.542.119 y Sosa Cagliero, Natalia Noelia, Doc. N° 31.236.130, la unidad habitacional identificada como Manzana 3 Lote 10 Lic. 71/00 Barrio 100 Viviendas 25 de Mayo - La Banda.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto

administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600. -

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 3 Lote 10 Lic. 71/00 Barrio 100 Viviendas 25 de Mayo - La Banda, otorgada a través de Resolución N° 002848 de fecha 28 de Diciembre de 2001, a favor de los Sres. Sacundo, Víctor A. Doc. N° 10.421.117 y Carrizo, Estela, Doc. N° 23.550.241.

ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DUBOIS - Presidente

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.09.18
12:59:38 -03'00'